

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DEL INTERIOR

DECRETO N° 000700 DE 2008

"Por el cual se crea el comité departamental para la lucha contra la trata de personas, se establece su organización y funciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial lo dispuesto en el parágrafo 2° artículo 14 de la Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 ratificó la prohibición de la esclavitud, y proscribió las prácticas análogas, como la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Que la trata de personas además de la explotación sexual, comprende diferentes actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos y servicios forzados, la servidumbre o la extracción de órganos, secuestro en sus distintas formas de violencia, privación sistemática de libertad y violación de los derechos humanos.

Que la ley 800 de 2003 ratifica el protocolo para "Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños".

Que la Ley 985 de 2005 (por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma", en el artículo cuarto establece: "*De la Estrategia Nacional.* El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas al cual se refiere el capítulo VI en esta ley".

Que el artículo 12 y 13 de la Ley 985 de 2005, establece la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, el cual será organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la lucha contra la trata de personas.

Que el artículo 14 de la Ley 985 del 2005, parágrafo 1° y 2° permite la creación de Comités departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes y que deberán contar con una entidad que actuará como Secretaría Técnica. La estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

Que la procuraduría general de la nación ha invitado muy respetuosamente al Departamento del Atlántico a estudiar la viabilidad de la creación del comité, teniendo en cuenta la importancia de este instrumento para luchar contra este delito. Lo anterior nos obliga a crear el comité departamental para la lucha contra la trata de personas:

"POR EL BIEN DEL ATLANTICO, UNIDOS, TODOS SE PUEDE LOGRAR"